



Revista Electrónica

Comercio Exterior y Aduanas



Incoterms® 2010

by the International Chamber of Commerce (ICC)



Los nuevos Incoterms ya están listos y entrarán en vigor el **1 de Enero de 2011**

Publica Secretaría de Economía

Modificaciones a instrumentos jurídicos que regulan la importación de mercancías a México

Regulaciones no Arancelarias

México deja de exportar 500 mil becerros por Ley COOL de EU

Editorial

INCOTERMS® 2010, UNA NUEVA ACTUALIZACION

El comercio exterior siempre ha sido importante para el desarrollo económico de los países y ha ido evolucionando de manera constante. Desde 1920, los países que se encontraba dentro del entorno del comercio exterior vieron la necesidad de regular ciertos aspectos, por tal motivo, las empresas que realizaban transacciones con el exterior desarrollaron una serie de términos comerciales que tenían el objetivo de definir los derechos, obligaciones y responsabilidades de los comerciantes en lo referente a la venta y el transporte de las mercancías.

Dichos términos consistían en una serie de abreviaciones que reflejaban las diferentes disposiciones y cláusulas contractuales, desafortunadamente no hubo una interpretación uniforme de dichos términos en todos los países y provocando, por consecuencia, malentendidos en las transacciones internacionales. Para evitar este tipo de complicaciones dentro del comercio exterior, en 1936, la Cámara de Comercio Internacional de París (International Chamber of Commerce, ICC) creó los INCOTERMS (International COMmerce TERMS), los cuales son una serie de reglas uniformes, con determinación y delimitación de gastos, riesgos y obligaciones de compradores y vendedores en las transacciones comerciales internacionales, y de manera muy específica en lo referente al transporte y transferencia de la propiedad de la mercancía.

Con los INCOTERMS, las empresas tienen la certidumbre en la interpretación de los términos negociados entre comprador y vendedor, ya que se aplican reglas internacionales uniformes. Los INCOTERMS han tenido enmiendas y adiciones en los años de 1953, 1967, 1976, 1980, 1990 y la versión vigente del año 2000. Dichas revisiones han tenido el fin de actualizarlos en relación con las prácticas comerciales internacionales.

En Enero de 2011, entrara en vigor una nueva versión de los INCOTERMS, los cuales durante su proceso de revisión de 2 ½ años, los negociadores internacionales y expertos jurídicos consideraron más de dos mil recomendaciones de muchos de los más de 130 países con los que la ICC tiene relación. Esta revisión dio como resultado una versión muy mejorada, adaptados específicamente a las necesidades de los usuarios en todo el mundo.

Los cambios hechos son radicales y prácticos, ya que en esta nueva versión se consideran las normas de seguridad de carga "post 9/11" y las nuevas cláusulas del instituto de seguro de carga. También se trata en mayor detalle la ENTREGA, un aspecto muy importante para el cumplimiento de las responsabilidades.

Ante la rápida evolución del comercio internacional, debida en gran parte a los avances tecnológicos, es muy importante que todos y cada uno de los factores que intervienen en el comercio se adapten a las necesidades específicas de los actores inmersos en el comercio internacional y los INCOTERMS son un claro ejemplo de adaptación a dichas necesidades.

LCI. Luis Alberto Báez Aréchiga

Contenido

Listos los Incoterms® 2010.	1
Publica Secretaría de Economía modificaciones a instrumentos jurídicos que regulan la importación de mercancías a México.	5
México deja de exportar 500 mil becerros por Ley COOL de EU.	9
Inician exportaciones de Chile Manzano al mercado estadounidense.	10
Elimina México requisito de certificación de origen para exportación de camarón a Estados Unidos.	12
Avanzan México y China en materia sanitaria para la exportación de cárnicos y productos pesqueros.	14
Anuncia SAGARPA próximo inicio de actividad exportadora de cárnicos a Singapur y Vietnam.	16





Listos los Incoterms® 2010

Los nuevos Incoterms están listos y entrarán en vigor el 1 de enero de 2011, veamos que incoterms son nuevos y cuales no se utilizaran mas. Y el significado de cada uno de ellos. Pero antes de comenzar, lo primero y más importante es:

¿Que es un Incoterm?



Incoterm es la abreviación de “**International Commercial Terms**” (Términos de Comercio Internacional).

Las reglas de los Incoterms son un estándar reconocido internacionalmente y se utilizan en todo el mundo en los contratos internacionales y nacionales para la venta de mercancías.

Publicados por primera vez en 1936, las reglas de los Incoterms proporcionan definiciones aceptadas internacionalmente y las normas de interpretación para la mayoría de condiciones comerciales comunes.

Las reglas han sido desarrollados y mantenidos por expertos y profesionales reunidos por la Cámara Internacional de Comercio (ICC) y se han convertido en el estándar para establecer las reglas de los negocios internacionales.

Ayuda a los comerciantes a evitar malentendidos costosos, aclarando las tareas, costos y riesgos involucrados en la entrega de mercancías de los vendedores a los compradores.

Los Incoterms son normas reconocidas por la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional) como el estándar global para la interpretación de los términos más comunes en el comercio exterior.





Durante su proceso de revisión de 2 ½ años, los negociadores internacionales y expertos jurídicos consideraron más de dos mil recomendaciones de muchos de los 130+ países con los que la ICC tiene una relación.

El resultado es **una versión muy mejorada**, adaptados específicamente a las necesidades de los usuarios en todo el mundo.

Los usuarios de América del Norte (TLCAN) tienen un interés particular en los Incoterms 2010.

Esta nueva revisión viene libre de la **“confusión FOB”** que se encuentra en la antigua (2000), haciendo esto un reemplazo lógico. Además Las normas Incoterms 2010 son mucho más susceptibles de uso doméstico en EE.UU. que cualquier versión anterior.

Los cambios son radicales y prácticos. Esta revisión considera las normas de seguridad de carga “post 9 / 11” y nuevas cláusulas del instituto de seguro de carga. También se trata en mayor detalle **la Entrega**, tan críticamente importante para el cumplimiento de reconocimiento de ingresos.

Incoterms Eliminados

Esta revisión elimino 4 incoterms tipo “D” (Relativo a la llegada) que ya no eran necesarios y que fueron sustituidos por 2 incoterms también del tipo “D”

DES, DEQ y DDU

Tenían mucha relación entre si como lo podemos ver en las descripciones a continuación (En Negritas)

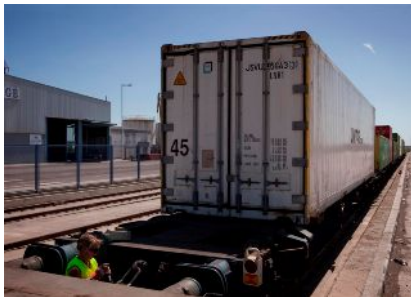


DES Delivered Ex Ship: Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entrega cuando ha puesto la mercancía a disposición del comprador o en un transporte multimodal o a bordo de un buque, en el puerto de destino convenido, sin despacharla en aduana para la importación.



DEQ Delivered Ex Quay: Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entrega cuando ha puesto la mercancía a disposición del comprador sobre el muelle, en el puerto de destino convenido.

Si las partes desean que el comprador despache en aduana la mercancía para la importación y pague los derechos, deberían utilizarse las palabras “duty unpaid” (derechos no pagados) en vez de “duty paid” (derechos pagados).



DDU Delivered Duty Unpaid: Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar la mercancía cuando ha sido puesta a disposición del comprador en el lugar convenido del país de importación. El vendedor ha de asumir todos los gastos y riesgos relacionados con llevar la mercancía hasta aquel lugar, así como los gastos y riesgos de llevar a cabo las formalidades aduaneras.

El **comprador** ha de pagar cualesquiera gastos adicionales y soportar los riesgos en caso de no poder despachar la mercancía en aduana para su importación a su debido tiempo.

Este término puede utilizarse sea cual sea el medio de transporte, pero cuando la entrega tenga lugar en el puerto de destino, a bordo del buque o en el muelle deben usarse los términos DES o DEQ.

DAF

Fue otro de los incoterms que fue eliminado, ya que solo constaba en entrega en frontera, pero no era un elemento tan amplio como para considerar aeropuertos, aduanas interiores, o terminales férreas

DAF Delivered At Frontier: Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entrega cuando ha entregado la mercancía, en el punto y lugar convenidos de la frontera de destino, pero antes de la aduana fronteriza del país colindante, sin descargar del elemento de transporte y sin realizar el despacho de importación.



Con este término es muy importante tener claro que la frontera debe estar definida con precisión, haciendo mención del punto y del lugar.

Incoterms Adicionados

Los Nuevos Incoterms que se Agregaron fueron los siguientes:

- **DAT (Delivered At Terminal)**
- **DAP (Delivered At Place)**

Cabe mencionar que ahora los incoterms se dividirán en dos secciones:

A) TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE:

- **EXW: Ex Works**
- **FCA: Free Carrier**
- **CPT: Carriage Paid To**
- **CIP: Carriage and Insurance Paid**
- **DAT: Delivered At Terminal**
- **DAP: Delivered At Place**
- **DDP: Delivered Duty Paid**

B) TRANSPORTE POR MAR Y POR VIAS FLUVIALES:

- **FAS: Free Alongside Ship**
- **FOB: Free On Board**
- **CFR: Cost and Freight**
- **CIF: Cost, Insurance, and Freight**



Fuente: <http://aduanaenmexico.wordpress.com/>

Publica Secretaría de Economía

Modificaciones a instrumentos jurídicos que regulan la importación de mercancías a México

El 23 de septiembre de 2010, la Secretaría de Economía (SE) dio a conocer diversas modificaciones a: la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), los Programas de Promoción Sectorial (PROSECs), al Impuesto General de Importación para la región fronteriza norte; así como a los aranceles preferenciales aplicables a las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio u otros acuerdos comerciales.

De conformidad con la publicación del día de hoy se reforman, adicionan o derogan las siguientes disposiciones establecidas en la TIGIE; el decreto que regula los PROSECs; el arancel a la importación aplicable en la franja fronteriza norte; y los aranceles preferenciales establecidos al amparo de ciertos tratados de libre comercio u otros acuerdos:

Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

El Artículo 1 del Decreto prevé:

- La creación, eliminación o modificación de la descripción de 11 fracciones arancelarias de la TIGIE, publicada en el DOF el 18 de junio de 2007, con sus reformas.

Tabla 1
Fracciones para las cuales se eliminó el arancel

No.	Fracción	Descripción	Arancel hasta el 23-sep-10	Arancel 24-sep-10
1	1302.32.01	Harina o mucílago de algarroba.	15	EX
2	2921.51.07	N-1,3-Dimetilbutil-N-fenil-p-fenilendiamina.	10	EX
3	3808.92.02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).	5	EX
6	4002.20.01	Caucho butadieno (BR).	10	EX

- La eliminación de aranceles aplicables a 4 fracciones arancelarias correspondientes a: harina o mucílago de algarroba, caucho butadieno y ciertos químicos.

Tabla 2
Fracciones que se crean, modifican y suprimen

Fracción	Descripción	Unidad	Arancel	
			IMP.	EXP.
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas.	L	Ex.	Ex.
3003.90.21	Desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta.	Kg	15	Ex.
3811.21.03	Ditiofosfato de cinc disubstituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	Kg	5	Ex.
3811.29.03	Ditiofosfato de cinc disubstituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	Kg	5	Ex.
4206.00.02	Cuerdas de tripa, excepto lo comprendido en la fracción 4206.00.01.	Kg	5	Ex.

El Artículo 2 de esta publicación establece el arancel-cupo aplicable al producto comprendido en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. El cual estará en vigor a partir del 31 de diciembre de 2014.

Tabla 3
Fracciones en las que se establece el arancel-cupo para algunos tipos de café

Fracción	Descripción	Unidad	Arancel	
			IMP.	EXP.
0901.21.01	Sin descafeinar. Únicamente para café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gr.	Kg	Ex.	No aplica
0901.22.01	Descafeinado. Únicamente para café tostado y molido, en envases individuales con un peso de hasta 40 gr.	Kg	Ex.	No aplica
0901.90.99	Los demás. Únicamente para café tostado y molido, en envases individuales con un peso de hasta 40 gr.	Kg	Ex.	No aplica"

PROSEC

El Artículo 3 del Decreto adiciona una fracción al Artículo 5 del Decreto PROSEC, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 que establece los insumos que los titulares de programas de cada uno de los sectores podrán importar con arancel preferencial para utilizarlos en la elaboración de los bienes finales previstos en el artículo 4:

- Programa De la Industria de Chocolates, Dulces y Similares previsto en el numeral II, se adiciona la fracción arancelaria 3302.10.09 —Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas a base de una o varias de estas sustancias; de los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas—, para la que se establece que podrán importarse libre del pago de arancel NMF únicamente aquellas utilizadas para el relleno de chocolates.



El Artículo 4 del Decreto elimina una fracción arancelaria, prevista en el Artículo 5 del Decreto PROSEC publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002:

- Del programa de la Industria Eléctrica y de la Industria Electrónica se elimina del inciso a) la fracción arancelaria 8523.29.04 que correspondía a los discos magnéticos sin grabar.



Decreto Región y Franja Fronteriza Norte:



El Artículo 5 del Decreto establece que se elimina la fracción arancelaria 8523.29.04 —discos magnéticos sin grabar— de la TIGIE de la fracción I del Artículo 5, del *“Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte”*, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, que permite a las personas que cuenten con registro como empresa de la frontera a la franja fronteriza norte y a la región fronteriza importar, libre de arancel, una serie de mercancías hasta el 31 de diciembre de 2013.

Decretos de preferencias arancelarias para países TLCs

El Artículo 6 del Decreto establece que se modifica la Tabla del Artículo Único del “Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 2 de Apertura de Mercados a favor de Ecuador”, publicado en el DOF el 16 de noviembre de 2007, en las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	De algodón
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Aviones para aeromodelismo de madera de balsa

El Artículo 7 del Decreto establece que se modifica la Tabla del Artículo Único del “Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 3 de Apertura de Mercados a favor de Paraguay”, publicado en el DOF el 16 de noviembre de 2007, las siguientes fracciones arancelarias:

Fracción mexicana	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4901.99.04	Obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, aunque contengan otros idiomas, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.	Excepto técnicos y científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes, de enseñanza y folletos e impresos similares
4901.99.06	Las demás obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02, 4901.99.04 y 4901.99.05.	Excepto técnicos y científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes, de enseñanza y folletos e impresos similares”

Fuente: http://www.igom.com.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=3719&Itemid=18

México deja de exportar 500 mil becerros por Ley COOL de EU



La primera audiencia del Panel internacional de la Organización Mundial de Comercio (OMC) que analiza la demanda interpuesta por México y Canadá en contra del Etiquetado de País de Origen (COOL, por sus siglas en inglés), impuesto por Estados Unidos, fue positiva para México ya que se dieron a conocer las afectaciones al sector ganadero nacional, que dejaron de exportar cerca de 500 mil becerros en un año.

A partir de que el etiquetado de país de origen entró en vigor en julio de 2008, las exportaciones mexicanas de becerros (ganado bovino en pie) se han dificultado y presionado el valor de las ventas, lo que afecta a los productores nacionales y a las relaciones comerciales de largo plazo entre México y Estados Unidos, informó la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

De acuerdo con información de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG) la Ley de Etiquetado de País de Origen de

Estados Unidos, ha provocado graves desventajas para los ganaderos mexicanos, que tan sólo en 2008 dejaron de percibir por esa ley 319 millones de dólares por la exportación de ganado para engorda en ese país.

La Confederación informó que por esta medida de etiquetado aumenta 60 dólares por becerro mexicano en base 300 libras; se calcula que el daño promedio es 20 centavos de dólar/libra. (\$6.00/kg).

De esta forma en becerros de 400 libras (180 kg), el daño asciende a 80 dólares por cabeza. En esta primera audiencia que se realizó, participaron, por parte de México, representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), de la Secretaría de Economía y de la Confederación de Organizaciones Ganaderas (CNOG), quienes presentaron los principales argumentos que respaldan la demanda

Fuente: www.t21.com.mx



Chile Manzano

Inician exportaciones mexicanas al mercado estadounidense

El 28 de septiembre de 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), emitió un comunicado mediante el cual anunció que las autoridades estadounidenses ya permiten la importación de chile manzano originario de México, siempre y cuando se cumpla con determinados requisitos sanitarios.

De acuerdo al comunicado de prensa, el primer embarque de chile manzano con destino a EE.UU. salió de México el pasado 24 de agosto. Desde entonces se han enviado tres embarques que suman 19.1 toneladas de este producto exportados al país vecino.

De acuerdo con información del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y vegetal (APHIS por sus siglas en inglés), los requerimientos para importar este producto a la Unión Americana son:

- ❖ En el primer puerto de entrada, la fruta será sometida a inspección, con objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.
- ❖ El fruto deberá ser sometido a un tratamiento fitosanitario de irradiación en México para eliminar plagas o enfermedades.
- ❖ Certificado sanitario emitido por las autoridades mexicanas mediante el cual se establezca que el fruto fue sometido al procedimiento de irradiación. A través del documento se deberá declarar que: "El fruto de este envío fue tratado por irradiación con una dosis mínima absorbida de 150 Gy."
- ❖ El cítrico deberá ser embalado en cajas a prueba de insectos, etiquetado con el nombre de la ciudad, país, Código de la Unidad de Producción (PUC por sus siglas en inglés), Código de la Planta de Tratamiento (TFC), Número de Identificación del Tratamiento (TIN), Código de la Empacadora (PHC), fecha de tratamiento y envasado y, número de lote.
- ❖ Las cajas de cartón deberán estar estampadas con la leyenda "*Treated by irradiation*" o "*Treated with irradiation*".



Adicionalmente, el comunicado menciona la reciente disposición para permitir la importación de lima dulce a EE.UU. Como IQOM informó, el 20 de septiembre de 2010, la APHIS publicó en el *Federal Register* una resolución mediante la cual se permitirá la importación de lima dulce originaria de México bajo determinadas medidas fitosanitarias

La implementación de esta medida por parte de las autoridades estadounidenses resulta relevante ya que, los montos de exportaciones mexicanas de chiles, distintos al manzano, son significativos. Así mismo, EE.UU. es un destino muy importante para las exportaciones mexicanas de chile.

En 2009, las ventas externas de México al país vecino ascendieron a más de 617 mil toneladas, lo que equivale a un valor de 624.8 millones de dólares. Las nuevas exportaciones de chile manzano permitirán que se incrementen estas cifras.

México ha sido el principal proveedor de chile en el mercado estadounidense. En 2009, el país vecino importó más de 541 mil toneladas de chiles mexicanos —509.3 millones de dólares—, lo que representó una participación del 83.5% de la proveeduría.

Canadá, el competidor más cercano, participó con el 11.4% del total de las importaciones de este fruto. En ese año, se observó una reducción de las compras externas de EE.UU. del 8% con respecto a 2008.

Fuente: http://www.iqom.com.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=3728&Itemid=18

Elimina México

Requisito de certificación de origen para exportación de camarón a EU.



El 21 de octubre de 2010, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de México (CONAPESCA), comunicó la cancelación del trámite para obtener el certificado de origen para exportar camarón mexicano a EE.UU.

Como IQOM informó, el 22 de abril de 2010, la CONAPESCA emitió un comunicado de prensa en el que anunció que los interesados en exportar camarón de acuacultura; artesanal o ribereño a EE.UU. debían obtener, previamente, un certificado de origen.

Esto, después de que el 1 de marzo de 2010 el Departamento de Estado de ese país comunicó a las autoridades mexicanas su decisión de negar a México la certificación en materia de protección de tortugas marinas necesaria para poder exportar camarón a ese mercado ante el incumplimiento del uso de dispositivos excluidores de tortugas (DETs, por sus siglas en inglés).

Mediante el último comunicado de prensa de la CONAPESCA las autoridades mexicanas anunciaron su decisión de cancelar el trámite del certificado de origen ante la consideración del gobierno de EE.UU. de que no es obligatorio que los exportadores de camarón mexicano presenten dicho documento.

Lo anterior, en virtud de recientemente el Departamento de Estado de la Unión Americana anunció oficialmente el levantamiento del embargo a las importaciones de este producto pesquero procedentes de México.

Con la eliminación del requisito de certificado de origen para exportar camarón de México a EE.UU. las ventas externas de este producto pesquero a la Unión Americana se reanudan sin restricción alguna. El objeto de emitir este documento fue el de no afectar los envíos del producto de acuacultura y rivereño a ese país.



La producción de este producto es mayor que la de captura: en 2008, el 66.3% de la producción nacional fue obtenida en acuacultura.

En 2009, el camarón congelado fue el principal producto pesquero de exportación. En ese año, las ventas externas de dicho producto ascendieron a 378 millones de dólares —44,660 toneladas —, lo que representó una participación del 54.6% del total de las exportaciones pesqueras.

Exportaciones mexicanas pesqueras, 2009 Principales productos

Producto	Toneladas	Millones de dólares	% part. 09
Camarones, langostinos y otros decápodos congelados	44,660	378.2	54.6%
Pescado fresco	10,980	43.5	6.3%
Pulpos	8,332	30.5	4.4%
Crustáceos sin congelar	1,116	29.3	4.2%
Sardina congelada	47,263	26.4	3.8%
Atún de aleta azul fresco	1,974	24.6	3.5%
Langostas sin congelar	578	16.8	2.4%
Filete de pescado fresco	1,729	15.8	2.3%
Otros	35,532	128.3	18.5%
Total	152,165	693.3	100%

Nota: datos correspondientes al capítulo 03.
Elaboración IQOM/Datos de ProMéxico.

Así mismo, el mercado estadounidense es el principal destino de las exportaciones mexicanas, enviándose el 89.2% de las ventas totales de camarón —45,260 toneladas, equivalentes a 384.5 millones de dólares.

Exportaciones mexicanas de camarón (Toneladas)

País	2006	2007	2008	2009	Ene-jul 2009	Ene-jul 2010	Part. 09	Crec. 08-09
1° EE.UU.	35,306	38,806	34,392	40,389	13,342	9,724	91.9%	-27%
2° China	985	1,647	368	1,959	1,104	396	3.7%	-64%
3° Francia	22	821	570	1,570	306	178	1.7%	-42%
4° España	266	215	480	977	63	42	0.4%	-33%
5° Bélgica	22	-	1	126	42	-	-	-
Otros	272	237	213	240	101	238	2.2%	135%
Total	36,872	41,725	36,024	45,260	14,958	10,578	100%	-29%

Nota: datos correspondientes a las subpartidas 0306.13 y 0306.23
Fuente: Elaborado por IQOM con datos de la SE.

Por lo que respecta a las compras externas de EE.UU. de camarón, durante enero-agosto de 2009 su principal proveedor fue Tailandia con un 28.4% del total de las importaciones. En términos de volumen, México se ubicó como el séptimo proveedor externo en el mercado estadounidense con 4.3% del total. Otros competidores importantes de México son Ecuador, Indonesia y Vietnam.

Fuente: http://www.iqom.com.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=3831&Itemid=18



México y China:

Avanzan en materia sanitaria para la exportación de cárnicos y productos pesqueros.

El 20 de octubre de 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) anunció que las autoridades chinas permitirán la importación de carne de cerdo mexicana.

De acuerdo con el comunicado de prensa emitido por la SAGARPA, el titular de esa dependencia, Francisco Mayorga, se reunió en la ciudad de Beijing, China con funcionarios del sector para concluir los trámites que permitirían a los productores mexicanos de carne de cerdo y productos pesqueros iniciar la actividad exportadora a esa nación asiática.

La anuencia por parte de China para importar carne de porcino procedente de México forma parte de los compromisos establecidos en el marco de la IV Reunión de la Comisión Binacional Permanente México-China, celebrada en la Ciudad de México del 28 al 30 de julio pasado, así como de la firma de un Acuerdo de Cooperación en el sector agroalimentario.

Una vez que China concluya la revisión de información técnica de sanidad e inocuidad y se lleve a cabo la visita de especialistas chinos a las plantas mexicanas certificadas para el procesamiento de carne de cerdo, se podrá iniciar la actividad exportadora.

Adicionalmente, el gobierno mexicano señaló que se iniciarán los trabajos para comenzar con la exportación a China de carne de res y productos pesqueros.

Próximamente representantes de la Cámara de Comercio de Importación y Exportación de Productos Alimenticios, Nativos y Animales de China, empresarios e importadores visitarán México para conocer su infraestructura en materia de sanidad, plantas de procesamiento, sistemas de transporte y puertos de embarque. Lo anterior con el propósito de evaluar la posibilidad de que la nación asiática importe otros productos agroalimentarios y pesqueros mexicanos.



La eventual autorización de las autoridades sanitarias de China para permitir la importación de carne de porcino procedente de México, resulta relevante para los exportadores debido al tamaño del mercado chino y a la exitosa experiencia mexicana en otros países de la región.

En 2009, China registró una demanda por importaciones de carne de cerdo de cerca de 135 mil toneladas —136.3 millones de dólares—, 2.5 veces superior a la oferta exportable mexicana de este producto. Los principales competidores que podrían enfrentar los exportadores mexicanos serían Dinamarca, Canadá, España, EE.UU. y Francia que en ese año concentraron el 99% de las compras externas chinas de este producto. Al igual que estos países, México enfrentaría un arancel de Nación Más Favorecida (NMF) de 20% para la carne fresca o refrigerada y de 12% para la congelada.

**Importaciones chinas de carne de cerdo
(Toneladas)**

País	2005	2006	2007	2008	2009	Part. 09	Crec. 08-09	Arancel NMF
1º Dinamarca	4,652	967	9,779	76,226	46,165	34.2%	-39%	20% ó 12%
2º Canadá	19,178	15,773	21,707	41,791	28,324	21.0%	-32%	
3º España	-	-	-	165	25,053	18.6%	15075%	
4º EE.UU.	6,572	2,102	38,089	176,530	22,181	16.4%	-87%	
5º Francia	573	4,277	15,739	73,392	12,834	9.5%	-83%	
Otros	70	724	469	5,237	416	0.3%	-92%	
Total	31,046	23,843	85,782	373,341	134,972	100%	-64%	-

Datos correspondiente a la partida 0203 (carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada).

Fuente: Elaborado por IQOM con datos de COMTRADE y GTARIFF.

Con relación a la oferta exportable de México de carne de cerdo, durante enero-julio de 2010 ésta sumó cerca de 34 mil toneladas —153.9 millones de dólares—, lo que representó un incremento de 9% con respecto al mismo periodo de 2009. Los principales destinos de las ventas externas de México de este tipo de carne fueron: Japón, Corea del Sur y EE.UU.

Por lo que respecta a los envíos externos de otros productos de interés de México, los exportadores ya venden en el mercado de esa nación asiática productos como carne de ave, cueros de equino y pescado, mariscos y moluscos. Por su parte, la carne de bovino se exporta a otros mercados de Asia como el coreano y el japonés.

No obstante, las ventas de frutas como limón persa y el mango se concentran en EE.UU. con más del 90%.

Fuente: http://www.igom.com.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=3822&Itemid=18

SAGARPA

Anuncia próximo inicio de actividad exportadora de cárnicos a Singapur y Vietnam



El 15 de octubre de 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) dio a conocer que las autoridades de Vietnam y Singapur están trabajando con sus contrapartes mexicanas para iniciar próximamente la exportación de carne de cerdo, ave y res.

El 31 de mayo de 2010, la Dirección de Importación y Exportación del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) dio a conocer la aprobación, por parte de las autoridades de Singapur, de tres establecimientos ubicados en Sonora para la exportación de carne de cerdo y sus productos.

La autorización para exportar carne de cerdo y sus productos a Singapur es resultado de las negociaciones sanitarias realizadas por el SENASICA con su contraparte de esa nación asiática; así como de la evaluación efectuada por las autoridades de Singapur a los servicios veterinarios mexicanos para asegurarse que éstos garanticen la sanidad e inocuidad de los productos mexicanos.

Tras las negociaciones entre ambos países, el 15 de agosto de ese mismo año, las autoridades de Singapur enviaron un comunicado al SENASICA notificando que permitirían la importación de carne de cerdo y sus productos de origen mexicano.

De conformidad con el último comunicado de prensa emitido por la SAGARPA en esta materia, a la fecha Singapur ha aprobado seis establecimientos mexicanos Tipo Inspección Federal (TIF) que solicitaron autorización para enviar carne de cerdo a la nación asiática.



Asimismo, manifestaron que actualmente están intercambiando información con las autoridades de Vietnam que permitiría iniciar la actividad exportadora de diferentes tipos de cárnicos a ese país en los próximos meses.

Particularmente, las autoridades de Vietnam señalaron el interés en suscribir acuerdos paralelos con México en materia fito y zoonosanitaria, pesca y acuicultura con objeto de ampliar la relación comercial entre ambos países.

Mediante el reconocimiento por parte de las autoridades de Singapur a diversas plantas procesadoras mexicanas éstas podrán iniciar la actividad exportadora de carne de cerdo a esa nación, ampliando los destinos de estos productos en Asia. Además, se abre la posibilidad de que próximamente se realicen envíos a Vietnam del producto; además, de incrementar los envíos de pollo y de bovino.

En 2009 la demanda importadora de carne de cerdo de Singapur fue de 67,244 toneladas —cerca de 200 millones de dólares—, con un crecimiento de 4% con respecto a 2008. Este monto es superior al de ventas externas mexicanas, lo que representa un mercado atractivo para los exportadores mexicanos de carne de cerdo. En ese año los principales proveedores de Singapur fueron Brasil —40.9% del total de las importaciones realizadas—, Australia —22.5%— y Países Bajos —10.1%—. Estos tres países, al igual que México, gozan de acceso libre de arancel a Singapur.

Importaciones de carne de cerdo de Singapur (Toneladas)

País	2005	2006	2007	2008	2009	Part. 09	Crec. 08-09	Arancel NMF
1º Brasil	16,327	24,447	30,877	21,982	27,517	40.9%	25%	0%
2º Australia	18,304	23,547	20,933	17,231	15,112	22.5%	-12%	
3º Países Bajos	3,716	2,532	4,161	3,712	6,762	10.1%	82%	
4º Canadá	1,794	1,844	1,993	3,744	3,093	4.6%	-17%	
5º Francia	2,805	3,836	5,001	3,275	3,064	4.6%	-6%	
Otros	13,427	9,328	5,172	14,640	11,696	17.4%	-20%	-
Total	56,373	65,533	68,137	64,584	67,244	100%	4%	-

Datos correspondiente a la partida 0203 (carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada).

Fuente: Elaborado por IQOM con datos de Comtrade y de *International Customs Tariffs Bureau* (ICTB).

Durante los últimos años, el principal destino de las exportaciones mexicanas de carne de cerdo ha sido otra nación asiática: Japón. Durante enero-julio de 2010 el 78.1% de las ventas externas de este tipo de carne se destinaron a ese país; el 12.1% a Corea del Sur y el 9.8% a EE.UU. A la fecha, Singapur no ha sido un destino de las exportaciones mexicanas de estos productos.

Fuente: http://www.igom.com.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=3798&Itemid=18

Esta revista es únicamente con fines educativos, cualquier observación o sugerencia favor de enviarla al siguiente correo electrónico:

baez.luis@hotmail.com